



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 07 de abril de 2021.

Número 41

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**DECRETO** por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

##### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-39/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se aprueba el Nombramiento del Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 11 Matamoros, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y en su caso, para la elección extraordinaria que hubiera lugar, derivado de la vacante permanente, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral..... 4

##### R. AYUNTAMIENTO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAM.

**TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas..... 14

##### R. AYUNTAMIENTO GONZÁLEZ, TAM.

**TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de González, Tamaulipas..... 15

##### R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

**CONVOCATORIA No. 001/2021** mediante la cual se convocan a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional LPN-MVT-001-2021, para la Adquisición de Medicamento G.I., de Patente y Material de Curación, con servicio de dispensación en Farmacia en la modalidad de Contrato Abierto, para los trabajadores del Municipio de Victoria, Tamaulipas..... 16

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

#### **DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 4o. y 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o., fracción I y 12 de la Ley de Comercio Exterior, y

#### **CONSIDERANDO**

Que los párrafos cuarto y quinto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por México en 1981, establece en su artículo 12, que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, para lo cual deben adoptar medidas para la prevención y el tratamiento de enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;

Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia;

Que el 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mismas que fueron sancionadas por el Presidente de la República a través del Decreto publicado en esa misma fecha en el citado órgano de difusión oficial;

Que el 25 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece como una acción extraordinaria en materia de salubridad general, que los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, así como las personas físicas y morales de los sectores social y privado, integrantes del Sistema Nacional de Salud, coadyuven con la Secretaría de Salud Federal en la implementación de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México, con el propósito de definir acciones conjuntas que permitan ejecutar la estrategia de vacunación contra dicho virus, de manera que las autoridades sanitarias integrantes del Sistema Nacional de Salud coordinen sus esfuerzos en todo el territorio nacional y, con ello, se garantice a la población mexicana la aplicación de vacunas con un perfil correcto de seguridad y eficacia;

Que con independencia de las citadas medidas, el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere al Presidente de la República la facultad extraordinaria para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas por el propio Congreso de la Unión y para crear otras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país;

Que el 1 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la que se establece la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías en territorio nacional, la cual fue modificada mediante Decreto publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 24 de diciembre de 2020;

Que derivado de lo anterior, resulta urgente y necesario crear tres fracciones arancelarias, una correspondiente al Capítulo 30 para identificar las vacunas contra el virus SARS-CoV-2, y dos correspondientes al Capítulo 76 para identificar los tanques de aluminio para oxígeno de uso medicinal de los demás contenedores, y en consecuencia suprimir una fracción arancelaria del Capítulo 76 en la que se clasificaban los tanques para oxígeno y los demás contenedores sin que estuvieran diferenciados, así como modificar temporalmente el arancel de dos fracciones arancelarias, de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación;

Que las medidas antes señaladas tienen como finalidad facilitar la importación con arancel exento de la vacuna contra el virus SARS-CoV-2, y coadyuvar en la operación del programa de vacunación existente y necesario en nuestro país, así como de los tanques de aluminio para oxígeno de uso medicinal a efecto de permitir el abasto de dicha mercancía que es esencial para enfrentar la contingencia sanitaria;

Que el establecimiento de las medidas previstas en el presente Decreto no releva de la obligación de que las mercancías cumplan con todas las regulaciones y restricciones no arancelarias, y con todas las características de calidad y eficacia necesarias para proteger la vida y la seguridad de todas las personas, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las medidas arancelarias a que se refiere el presente Decreto cuentan con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO

**Artículo Primero.-** Se **crean** las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 y su posterior modificación, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP. (%)	IMPUESTO DE EXP. (%)
3002.20.10	Vacuna contra el virus SARS-CoV-2.	Kg	5	Ex.
7613.00.02	Tanques para oxígeno de uso medicinal.	Pza	10	Ex.
7613.00.99	Los demás.	Pza	10	Ex.

**Artículo Segundo.-** Se **suprime** la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 y su posterior modificación, que a continuación se indica:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP. %	IMPUESTO DE EXP. %
7613.00.01	SUPRIMIDA			

**Artículo Tercero.-** Se **modifican los aranceles** de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 y su posterior modificación, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP. %	IMPUESTO DE EXP. %
3002.20.10	Vacuna contra el virus SARS-CoV-2.	Kg	Ex.	Ex.
7613.00.02	Tanques para oxígeno de uso medicinal.	Pza	Ex.	Ex.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Lo establecido en el Artículo Tercero estará vigente hasta la entrada en vigor del instrumento publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que las autoridades sanitarias determinen que la situación de contingencia derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) ha finalizado en nuestro país.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.**- Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo.**- Rúbrica.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-39/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 11 MATAMOROS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 Y EN SU CASO, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA QUE HUBIERA LUGAR, DERIVADO DE LA VACANTE PERMANENTE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

#### GLOSARIO

<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
<b>Comisión de Organización</b>	Comisión de Organización Electoral del IETAM
<b>DEOLE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LEET</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>LGPIE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>Reglamento de Selección y Designación</b>	Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>REINE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

#### ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número INE/CG661/2016 del Consejo General del INE, mediante el cual se aprobó el REINE, cuya última reforma se llevó a cabo el 8 de julio de 2020.
2. El 30 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2020, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, quedando conformada la Comisión de Organización por los siguientes Consejeros y Consejeras: Presidenta Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtro. Oscar Becerra Trejo y la Lic. Deborah González Díaz.
3. El 24 de abril 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020 *"...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19", en cuyo punto Quinto se determinó que "se deberá privilegiar la realización de sesiones virtuales o a distancia, y únicamente, de manera excepcional y justificada cuando ello no fuera posible, se optará por el desahogo de sesiones presenciales tomando en consideración las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, para lo cual, se vincula a la Dirección de Administración implemente las medidas de higiene que dispongan las autoridades sanitarias, con la finalidad de evitar posibles contagios"*.
4. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la última reforma aplicada a la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
5. El 29 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2020, aprobó, el "Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas".

6. El 17 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-15/2020, mediante el cual se emitió la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral 2020-2021.
7. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el que habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado y los 43 ayuntamientos de la Entidad.
8. En fecha 15 de diciembre de 2020, en Sesión Extraordinaria 13 de la Comisión de Organización se aprobó el *"Dictamen de la Comisión de Organización Electoral del IETAM, por el cual se aprueba la propuesta de integración de los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021"*.
9. El 16 de diciembre de 2020, mediante oficio número COE-414/2020, signado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización, se remitió al Secretario Ejecutivo el Dictamen citado en el Antecedente que precede; quien lo remitió a la Presidencia del Consejo en esa propia fecha mediante oficio SE/2241/2020, a efecto de que por su conducto fuera presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su aprobación.
10. En fecha 18 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-60/2020, por el cual se designó a las consejeras y consejeros electorales que integran los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
11. El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
12. El 7 de febrero de 2021, los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales en el Estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de las diputaciones locales y ayuntamientos.
13. En fecha 22 de marzo de la presente anualidad, en la Oficialía de Partes del IETAM, se recibió el escrito de renuncia suscrito por el C. José Ernesto Parga Limón, al cargo de Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 11 Matamoros, con efectos al día 23 de marzo de 2021.
14. En fecha 23 de marzo de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Selección y Designación, mediante oficio DEOLE/335/2021, el Titular de la DEOLE, informó a la Comisión de Organización sobre la renuncia referida en el antecedente que precede.
15. En fecha 25 de marzo de 2021, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización, se aprobó la propuesta respecto del nombramiento como Consejero Presidente del Consejo Distrital 11 Matamoros, derivado de la renuncia señalada en el Antecedente 13.
16. El 25 de marzo de la presente anualidad, mediante oficio número COE-112/2021, signado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización, remitió al Secretario Ejecutivo la Propuesta a que hace referencia el antecedente 15.
17. En esa propia fecha, el Secretario Ejecutivo mediante oficio número SE/1235/2021 turnó al Consejero Presidente, el proyecto de Acuerdo por el cual se aprueba el nombramiento del Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 11 Matamoros, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y en su caso, para la elección extraordinaria que hubiera lugar, derivado de la vacante permanente, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral, para que por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su discusión y, en su caso, aprobación.

### CONSIDERANDOS

#### MARCO NORMATIVO

- I. En virtud de lo que dispone el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política Federal, en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.  
  
En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.
- II. El artículo 2º de la Constitución Política Federal, entre otras temáticas, reconoce a los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.

- III. El artículo 35, fracción VI de la Constitución Política Federal, establece que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos poder ser nombrados para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las atribuciones que establezca la Ley.
- IV. Por su parte, el artículo 36, fracción V de la Constitución Política Federal, dispone que son obligaciones de la ciudadanía desempeñar, entre otros cargos, las funciones electorales.
- V. El artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el Apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- VI. En atención a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal y de conformidad con las bases establecidas en la propia norma fundamental y las leyes generales en la materia, se determina que las Constituciones y leyes de los estados en el ámbito electoral, garantizarán que:
  - I. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
  - II. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.
- VII. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del sufragio.
- VIII. El artículo 5, fracción IV, inciso c), de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, dispone que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la Ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente los derechos políticos como lo son: el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.
- IX. Por otra parte, la fracción III del artículo 7 de la de la Constitución Política Local, instituye como derecho de las y los ciudadanos tamaulipecos, el de ser nombrados para cualquier empleo o comisión oficial, en la forma y términos que dispongan las leyes, con preferencia en igualdad de circunstancias, a los que no fuesen tamaulipecos.
- X. El artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado IETAM.
- XI. Los artículos 4, numeral 1 y 5, numeral 2 de la LGIPE, decretan que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la antedicha Ley; fijando que su interpretación se aplicara conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- XII. Por su parte, los artículos 98 numeral 1 y 99 de la LGIPE, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la citada Ley, las constituciones de las entidades federativas y leyes locales; asimismo, serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
- XIII. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes a aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.
- XIV. El artículo 207 de la precitada Ley, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República, entre otros.

- XV. El artículo 208, numeral 1 de la LGIPE, refiere que, para los efectos de dicha Ley, el Proceso Electoral Ordinario comprende entre otras etapas, la preparación de la elección.
- XVI. El artículo 1 de la LEET establece que las disposiciones de la propia Ley son de orden público y de observancia general en el Estado libre y soberano de Tamaulipas. La LEET reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con:
- I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;
  - II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos; y
  - III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- XVII. El artículo 5 de la LEET mandata que el votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía del Estado, que tiene como objetivo elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos; el sufragio es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- XVIII. El artículo 8 de la LEET fija que, entre las obligaciones de la ciudadanía de Tamaulipas, está el prestar en forma obligatoria y gratuita, las funciones electorales para las que sean requeridos.
- XIX. El artículo 91 de la LEET dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE y dicha Ley, son los siguientes: I. El Consejo General y órganos del IETAM; II. Los consejos distritales; III. Los consejos municipales; y IV. Las mesas directivas de casilla. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de los organismos electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se cumplirán con perspectiva de género.
- XX. El artículo 99 de la LEET, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la Entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la LGIPE.
- XXI. El artículo 100 de la precitada norma estipula que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XXII. El artículo 101 de la LEET, señala que en términos del artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer entre otras funciones, el desarrollar y ejecutar los programas de la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, así como la normativa que establezca el INE; garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
- XXIII. El artículo 102 de la LEET, señala que el IETAM tiene su residencia en el municipio de Victoria y el ámbito de sus funciones corresponde territorialmente al estado de Tamaulipas, conformado a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; así como las direcciones ejecutivas.
- XXIV. Por disposición del artículo 103 de la LEET, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, guíen todas sus actividades, y en su desempeño aplicarán la perspectiva de género.
- XXV. El artículo 115, párrafo primero y segundo, fracción IV de la LEET, determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM, considerado a la Comisión de Organización Electoral como Comisión permanente.
- XXVI. El artículo 119, párrafo primero de la LEET, señala que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo les asigne. Las acciones y proyectos planteados en una Comisión guardarán relación con el objeto de esta y deben ser conocidos, justificados y aprobados por dicho Consejo General.

- XXVII. El artículo 134, fracción II de la LEET, establece como función de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, el apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales.
- XXVIII. El artículo 141 de la LEET, dispone que el Consejo General del IETAM designará a las consejeras y consejeros que integrarán los consejos distritales y municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional y que para tal efecto emitirá una convocatoria que se deberá publicar en los medios de comunicación de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto y en el PO; la referida convocatoria deberá emitirse antes del día 15 de octubre del año previo al de la elección. Las consejeras y los consejeros que deberán conformar los consejos distritales y municipales deberán ser electos a más tardar el mes de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos órganos descentralizados en la primera semana del mes de febrero del año de la elección, debiéndose publicar la integración en los medios de comunicación de mayor cobertura en la Entidad, así como en la página oficial de internet del IETAM y en el PO.
- XXIX. El artículo 143 de la LEET, señala que los consejos distritales operarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo advertido en esa Ley y demás disposiciones relativas.
- XXX. El artículo 144, fracción I de la LEET, indica que el Consejo Distrital se integrará por cinco consejeros y consejeras electorales distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los consejeros y consejeras electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
- XXXI. En el mismo orden de ideas, los artículos 187 y 194 de la referida norma, determinan primeramente que, el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas".
- XXXII. Por virtud de lo que dispone, el artículo 19, numeral 1, inciso a) del REINE, respecto de los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV "Designación de Funcionarios de los OPL", estos son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos Organismos Públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, en la designación de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se estipule a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.
- XXXIII. Los artículos 20, numeral 1 y 21 del REINE, señalan las reglas que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, entre las cuales se prevé la emisión de una convocatoria pública en la que se establezcan los requisitos y documentación que deberán presentar quienes aspiren a tales cargos, cabe distinguir que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y afro mexicanas, del mismo modo, entre líderes de opinión de la entidad y en periódicos de circulación estatal.
- XXXIV. El artículo 22, numerales 1 y 3 del REINE señalan que, para la designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración como mínimo los siguientes criterios orientadores: paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral; asimismo, prevé que el procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.
- XXXV. Por su parte el numeral 4 del precitado artículo señala que, el acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.
- XXXVI. El artículo 23 del REINE, establece que el resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento de designación de consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, corresponderá al órgano superior de dirección del OPL correspondiente, garantizando en todo momento la protección de los datos personales de los aspirantes.
- XXXVII. Los artículos 8, fracción II, inciso d), en relación con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interno, indica que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de su estructura orgánica, en donde se encuentra la Comisión de Organización Electoral; la cual se considera como Comisión Permanente.
- XXXVIII. El artículo 25, fracciones III y IV del Reglamento Interno, señalan que la Comisión de Organización tiene entre sus atribuciones proponer al Consejo General el nombramiento de presidentes, secretarios y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, así como de colaborar con el Consejo General para la debida integración y funcionamiento de los consejos distritales y municipales.



- XXXIX. El artículo 5 del Reglamento de Selección y Designación establece que el Consejo General designará a las y los consejeros que integrarán los consejos distritales y municipales para un proceso electoral ordinario y, en su caso, para el proceso extraordinario que de este derive, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional; entendiéndose como reelección si el nombramiento recae en el mismo órgano desconcentrado. Asimismo, en cada una de las etapas del procedimiento de selección y designación se procurará, en la medida de lo posible, garantizar la paridad de género.
- XL. El artículo 9 del Reglamento de Selección y Designación establece que para el cumplimiento de sus atribuciones, referente al procedimiento de selección y designación; el Consejo General se podrá auxiliar, de entre otros órganos, de la Comisión de Organización.
- XLI. El artículo 11, fracción VII, del Reglamento de Selección y Designación, establece que es atribución de la Comisión de Organización, dentro del procedimiento de selección y designación, aprobar, mediante dictamen, la propuesta de integración de los consejos distritales y/o municipales electorales, y remitirlo a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación en el pleno del Consejo General.
- XLII. Asimismo, el artículo 19 del Reglamento de Selección y Designación, establece que la Comisión emitirá los criterios específicos para la ponderación que tendrán las etapas de Valoración de Conocimientos y Valoración Curricular y Entrevistas en la calificación integral de cada aspirante. Asimismo, en estos se establecerá el número de las y los aspirantes que accedan a cada etapa, así como los criterios de desempate. La etapa de entrevista se evaluará mediante el llenado de una cédula de valoración, cuyos parámetros de ponderación serán emitidos por la Comisión.
- XLIII. El artículo 71 del Reglamento de Selección y Designación, establece que por cada consejera o consejero distrital y/o municipal que sea designado como propietario, se deberá designar un suplente. Asimismo, la integración de los consejos será paritaria en la medida de lo posible. Adicionalmente, con el fin de garantizar la integración de los órganos electorales, se procurará en la medida de lo posible, la conformación de listas de reserva con aquellos aspirantes que, habiendo acreditado las etapas del procedimiento, no sean designados como propietarios o suplentes, en estricto orden de prelación atendiendo la calificación final, procurando garantizar la integración paritaria. El no contar con lista de reserva no será motivo para desestimar el procedimiento de selección correspondiente.
- XLIV. El artículo 73 del Reglamento de selección y designación señala que la Comisión de Organización elaborará la propuesta de integración de los consejos distritales y/o municipales electorales, misma que aprobará mediante un dictamen en el cual se describan las acciones realizadas en cada una de las etapas del procedimiento de selección y designación, debiendo también fundar y motivar cada una de las propuestas para ocupar los cargos de consejeras o consejeros electorales de los consejos distritales o municipales electorales. En todos los casos se procurará la paridad de género en la integración del órgano colegiado que corresponda.
- XLV. El artículo 82 del Reglamento de selección y designación establece que dentro del procedimiento para cubrir la vacante de Consejera o Consejero Presidente Distrital y/o Municipal Electoral, deberá sujetarse a lo siguiente:
- Una vez que la DEOLE tenga conocimiento de la vacante, así como el soporte documental de la misma, deberá de notificar a la Comisión.
  - La Comisión presentará al Consejo General, la propuesta para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente del órgano colegiado de que se trate, de conformidad al Capítulo Décimo Segundo del Reglamento de selección y designación, mismo que está contenido en el artículo 79 citado en el Considerando anterior.
  - El Consejo General aprobará mediante acuerdo la designación de Consejera o Consejero Presidente de conformidad a los criterios generales para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales.
  - La Consejera o el Consejero Electoral que asuma el cargo, deberá rendir protesta de Ley por escrito al Consejo General, en dicha protesta deberá rendirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y las leyes que de ellas emanan, en apego a los principios rectores de la función electoral.
  - La Consejera o el Consejero Presidente del órgano de que se trate, deberá remitir a la DEOLE, por la vía más expedita, el escrito de protesta de Ley con firma autógrafa

#### **REQUISITOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y DOCUMENTALES:**

- XLVI. La Base Tercera de la Convocatoria, así como en el artículo 26 del Reglamento de Selección y Designación, que a su vez concuerda con el 21 numerales 1 y 2 del REINE, establece que los requisitos que deberán cumplir quienes aspiren a un cargo como Consejera o Consejero de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, son los siguientes:
- Poseer la ciudadanía mexicana de nacimiento, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*

- b) Contar con la inscripción en el RFE y con credencial para votar vigente;
  - c) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
  - d) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP);
  - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
  - f) Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a la designación en la entidad, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
  - g) No contar con registro como Candidata o Candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
  - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
  - i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución pública federal o local;
  - j) No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
  - k) No haber sido representante de partidos políticos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación;
  - l) No haber sido designada o designado como Consejera o Consejero Electoral Propietario en el mismo Consejo Distrital, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;
  - m) No haber sido designada o designado como Consejera o Consejero Electoral Propietario en el mismo Consejo Municipal, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;
  - n) No ser Consejera o Consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE.
- XLVII. Por su parte, la Base Cuarta de la Convocatoria, relacionada con el artículo 32 del Reglamento de Selección y Designación, establece los requisitos documentales con los que deben cumplir las personas aspirantes a ocupar un cargo como consejera o consejero de los consejos distritales y municipales electorales, siendo estos los siguientes:
- a) Original de la cédula de registro de aspirantes, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 1)
  - b) Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular y participación comunitaria o ciudadana, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 2);
  - c) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación, con firma autógrafa; (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 3);
  - d) Original, para su cotejo, y copia legible del acta de nacimiento;
  - e) Original, para su cotejo, y copia legible al 200% por ambos lados de la credencial para votar, en su caso constancia digital de identificación vigente expedida por el INE;
  - f) Copia legible del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio por el que participa, con antigüedad de máximo 3 meses;
  - g) Original de la declaración bajo protesta de decir verdad donde la o el aspirante manifieste que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 del Reglamento de Selección y Designación y lo siguiente: (Formato proporcionado por el IETAM, con firma autógrafa, Anexo 4)
    - I. Que manifiesta contar con la disponibilidad suficiente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Consejera o Consejero Distrital o Municipal Electoral, según corresponda, en caso de ser designado;
    - II. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación que proporcione al IETAM, será veraz y auténtica;
    - III. Que acepta las reglas establecidas en la presente Convocatoria;
    - IV. Que da su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la Convocatoria;
  - h) En caso de no ser originaria u originario del Estado de Tamaulipas, original de la constancia de residencia en la que se indique que por lo menos se tiene dos años de residir inmediatos anteriores a la designación;

- i) Original del escrito de intención con una extensión máxima de dos cuartillas, en el que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado como Consejero Distrital o Municipal Electoral, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 5);
- j) Copia legible de su título, cédula profesional, certificado y/o documento que acredite el mayor grado de estudios;
- k) En su caso, copia de publicaciones, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- l) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- m) Copia legible de la constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o Cédula de Identificación Fiscal; y
- n) Dos fotografías recientes tomadas de frente y en tamaño infantil, las cuales deberán estar añadidas al formato de la Cédula de registro de aspirantes y al formato de currículum vitae.

XLVIII. Asimismo, el artículo 79 del Reglamento de Selección y Designación, en concordancia con el artículo 22 del REINE, establece que para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales deberá realizarse considerando los criterios orientadores de compromiso democrático, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral, participación comunitaria y ciudadana, así como los principios de imparcialidad y paridad de género, los cuales se deberán interpretar de conformidad a lo siguiente:

- a) **Compromiso democrático:** la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia;
- b) **Prestigio público y profesional:** aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad;
- c) **Pluralidad cultural:** reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad;
- d) **Conocimientos en materia electoral:** deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado;
- e) **Participación comunitaria o ciudadana:** las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público;
- f) **Principio de imparcialidad:** Una vez elaborado el análisis individual y la valoración en su conjunto de las y los aspirantes, resultase una controversia de designación, con base en los elementos objetivos que se encuentren dentro del expediente correspondiente, los requisitos previstos en la convocatoria, el REINE y los criterios emitidos por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se asignará conforme a la lógica jurídica que estas fuentes formales del derecho proporcionan; y
- g) **Principio de paridad de género:** asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

#### **DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR LA VACANTE DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 11 MATAMOROS**

XLIX. Para el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 82 Reglamento de Selección y Designación, una vez que la Comisión tuvo conocimiento de la renuncia presentada por el Consejero Presidente del Consejo Distrital 11 con cabecera en Matamoros, procedió a realizar el análisis correspondiente para determinar a la Consejera o Consejero integrante del referido Consejo que se propondría para ocupar la Presidencia de dicho órgano desconcentrado, de conformidad con las consideraciones que se vierten a continuación:

- Las consejeras y consejeros que integran el Consejo Distrital 11 con cabecera en Matamoros, participaron en un procedimiento de selección y designación, resultando aptas y aptos para ejercer el cargo, conforme al dictamen emitido por esta Comisión y aprobado por el Consejo General del IETAM.
- De cada Consejera y Consejero electoral del Consejo Distrital 11 con cabecera en Matamoros, se elaboró una evaluación integral, en la que se plasmaron las calificaciones obtenidas de la valoración curricular, así como el resultado de las entrevistas realizadas por las Consejeras Electorales y Consejeros Electorales del Consejo General.
- En las entrevistas señaladas en el punto anterior, se evaluaron los aspectos siguientes: apego a los principios rectores, liderazgo, negociación, trabajo en equipo, comunicación y profesionalismo e integridad.

Con base a lo anterior, se desprende que el C. Jorge Ignacio Chávez Mijares, Consejero Propietario del Consejo Distrital 11 con cabecera en Matamoros, obtuvo los siguientes resultados en su evaluación integral:

	Puntaje Máximo	Calificación Obtenida
<b>Valoración curricular</b>		
Escolaridad	14	9.80
Experiencia Electoral	10	6.00
Participaciones Cívicas y Sociales	5	0.00
Diplomados, cursos o talleres en materia electoral	1	0.00
<b>Valoración entrevista</b>		
Apego a los principios rectores	15	14.50
Liderazgo	15	14.00
Negociación	15	14.50
Trabajo en equipo	10	9.50
Profesionalismo e integridad	5	4.50

Aunado a lo anterior, en el Dictamen elaborado por la Comisión que ya se encuentra aprobado por este Consejo General del IETAM, en el cual, respecto al C. Jorge Ignacio Chávez Mijares, se motivó lo siguiente:

**“JORGE IGNACIO CHÁVEZ MIJARES**

*El C. Jorge Ignacio Chávez Mijares, posee estudios concluidos de educación superior en la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación, desarrollados en la Universidad Autónoma de Nuevo León; de igual forma, posee estudios con el grado de Maestría en Docencia, desarrollados en la Universidad Autónoma de Tamaulipas.*

*Laboralmente, se ha desempeñado como Director de Imagen (Coordinador del Proyecto Heroica TV” en el Municipio de Matamoros, durante un año y diez meses; empleado del Gobierno del Estado en SEDESOL, durante seis años; actualmente se desempeña como Periodista en columna de periódico “Locuras Cuerdas” desde hace cinco años.*

*En materia electoral, cuenta con participación como Presidente ante mesa Directiva de casilla en el año 2015; y como Consejero Electoral en el Distrito 12, en el proceso electoral 2018-2019.*

*De lo manifestado en su escrito de intención se advierte su deseo de participar en las elecciones del proceso electoral 2020-2021, porque le interesa participar en su comunidad pues eso significa trascender y ser parte de la historia democrática.*

*De su entrevista se desprende que tiene conocimientos básicos sobre los principios que rigen la materia electoral, posee habilidades para trabajar en equipo las cuales las ha adquirido en el desempeño de su vida laboral, tiene plena disponibilidad para el desarrollo de las funciones que ejercen los consejeros electorales. También se puede determinar que tiene vocación y compromiso democrático.”*

Por las consideraciones anteriormente expuestas las cuales a juicio de este Consejo General fueron ampliamente abordadas en el seno de la Comisión de Organización, se considera procedente la propuesta del **C. Jorge Ignacio Chávez Mijares**, como Consejero Presidente del Consejo Distrital 11 Matamoros, exhortándolo a que siga realizando una labor destacada ahora encabezando los trabajos del citado Consejo.

Es por ello que de conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del IETAM, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 4º, 35 fracción VI, 35, fracción VI 36, fracción V, , 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, 73, fracción XVI Base III y 116, párrafo segundo fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 5 de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; 4, numeral 1, 5, numeral 2, 98, 99 ambos en su numeral 1 y 104, numeral 1, inciso a) e) y f), 207 y 208, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7 fracción III, 16, párrafo segundo, 17, fracción III y 20, párrafo segundo de la Constitución del Estado; 1, 5, 7, fracción III, 8 91, 93, 99, 100, 101, 103, 110, fracciones V, VII y XXV, 115, 119, 60 134 141, 143 144, y 187 y 194 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 9, numeral 3, 19, numeral 1, inciso a), 20, numerales del 20, 21, 22 y 23, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y, 8, fracción II, inciso d), y 14, fracción VI, 25 fracciones III y IV del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; 5, 9, 10, 11 fracción VII, 19, 20, 26, 32. 66, 71, 72, 73 y 79 al 82 del Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas; y a las disposiciones legales citadas en los considerandos del presente instrumento, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la designación del **C. Jorge Ignacio Chávez Mijares** como Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 11 Matamoros del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y en su caso, para la elección extraordinaria que hubiera lugar.

**SEGUNDO.** Expídanse el nombramiento respectivo de la persona designada como Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 11 Matamoros, al que hace referencia el punto de Acuerdo Primero.

**TERCERO.** El Consejero Presidente designado entrará en funciones a partir de la aprobación del presente Acuerdo, debiendo rendir protesta de ley ante el Consejo Distrital Electoral 11 Matamoros, por lo que se instruye al referido Consejo convocar de manera urgente a sesión extraordinaria para el día 27 de marzo de 2021, para ese único efecto.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección de Organización y Logística Electoral, notifique al Consejo Distrital Electoral 11 Matamoros el presente Acuerdo para su conocimiento y observancia.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para su conocimiento y adopción de las medidas para su cumplimiento; a la Dirección de Administración para que se realicen los trámites administrativos correspondientes, así como al Titular del Órgano Interno de Control para su debido conocimiento.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**NOVENO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 15, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 26 DE MARZO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTR. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTR. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.- - - - -

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAM.**

El día 12 de Febrero del 2021, el Consejo de la Administración 2018-2021 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, aprobó la actualización de las Tarifas de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio 2021.

**TARIFAS 2021**

RANGOS	DOMÉSTICA	SERVICIOS PÚBLICOS	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0- 10	98.25	124.81	133.17	141.85
11 - 20	11.02	12.47	13.32	14.18
21 - 30	11.37	12.87	13.74	15.12
31 - 40	11.74	13.30	14.19	16.13
41 - 50	12.12	13.74	14.65	17.22
51 - 60	12.50	14.18	15.12	18.36
61 - 70	13.34	14.64	15.62	19.58
71 - 80	13.34	15.11	16.12	20.89
81 - 90	13.76	15.61	16.64	22.27
91 - 100	14.21	16.11	17.20	23.76
101 - o Mas	14.67	16.73	17.74	25.35

Por el cobro del servicio de drenaje se aplicará el 40% del importe del consumo de agua potable

TARIFA DOMÉSTICA SIN MEDICIÓN \$253.83
TARIFA COMERCIAL SIN MEDICIÓN \$301.25

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA DOMÉSTICA	\$ 795.02
DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA COMERCIAL	\$2,325.03
DERECHOS DE CONEXIÓN DRENAJE DOMÉSTICO	\$ 640.47
DERECHOS DE CONEXIÓN DRENAJE COMERCIAL	\$ 978.49
COSTO DE MEDIDOR	\$ 830.61
REEXPEDICIÓN DE RECIBOS Y CONSTANCIAS	\$ 183.47
DICTAMEN DE FACTIBILIDAD	\$4,270.89
RECONEXIONES	\$ 308.01

**ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO GONZÁLEZ, TAM.**

En Acta No. 9 de la Novena Sesión Ordinaria del día 29 de Enero de 2021, el Consejo de Administración 2018-2021 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de González, Tamaulipas; aprobó la actualización de las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS**

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS

**TARIFA 2021 POR RANGOS DE CONSUMO**

AUMENTO DEL 3.15 % CON RESPECTO AL 2020

Rangos		Doméstica	Público	Comercial	Industrial
0	10	75.52	83.08	92.47	127.14
11	20	7.89	8.53	9.59	13.06
21	30	8.23	8.75	9.93	13.40
31	40	8.57	8.98	10.27	13.74
41	50	8.91	9.21	10.61	14.08
51	60	9.48	9.78	11.18	14.65
61	70	10.05	10.34	11.75	15.22
71	80	10.61	10.91	12.32	15.79
81	90	11.18	11.48	12.88	16.35
91	100	11.75	12.04	13.45	16.92
101	120	12.32	12.61	14.02	17.49
121	140	12.88	13.18	14.58	18.05
141	160	13.45	13.74	15.15	18.62
161	180	14.02	14.31	15.72	19.19
181	200	14.58	14.88	16.28	19.75
201	250	15.15	15.45	16.85	20.32
251	300	15.72	16.01	17.42	20.89
301	350	16.28	16.58	17.99	21.46
351	400	16.85	17.15	18.55	22.02
401	450	17.42	17.71	19.12	22.59
451	500	17.99	18.28	19.69	23.16
501	550	19.12	19.41	20.82	24.29
551	600	20.25	20.55	21.95	25.42
601	650	21.39	21.68	23.09	26.56
651	700	22.52	22.82	24.22	27.69
701	750	23.66	23.95	25.36	28.83
751	800	24.79	25.08	26.49	29.96
801	850	25.92	26.22	27.62	31.09
851	900	27.06	27.35	28.76	32.23
901	950	28.19	28.49	29.89	33.36
951	1000	29.33	29.62	31.03	34.50
1001	1100	30.46	30.75	32.16	35.63
1101	1200	31.59	31.89	33.29	36.76
1201	1300	32.73	33.02	34.43	37.90
1301	1400	33.86	34.16	35.56	39.03
1401	1500	35.00	35.29	36.70	40.17
1501	1600	36.13	36.42	37.83	41.30
1601	1700	37.26	37.56	38.96	42.43
1701	1800	38.40	38.69	40.10	43.57
1801	1900	39.53	39.83	41.23	44.70
1901	2000	40.67	40.96	42.37	45.84
2001	más	42.64	43.55	44.23	48.31

Cobro por el Servicio de Drenaje: el 40% sobre el consumo de agua potable.

Venta de agua por metro cúbico servido \$70.50

\* Importes sin IVA incluido.

**ATENCIÓN.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.**

**MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS  
CONVOCATORIA NÚMERO 001/2021**

La Dirección de Administración y Finanzas del Municipio de Victoria, Tamaulipas, a través de la Subdirección de Administración y en cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 44, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, CONVOCA a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la siguiente Licitación Pública Nacional en la modalidad de Contrato Abierto para la Adquisición de Medicamento G.I., de Patente y Material de Curación, con servicio de dispensación en Farmacia en la modalidad de Contrato Abierto, para los trabajadores del Municipio de Victoria, Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

Licitación Numero	Descripción	Cantidad	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuesta Técnica y Económica	Fallo
LPN-MVT-001-2021	Lote de Medicamento G.I., de Patente y Material de Curación	1	26 de Abril de 2021	29 de Abril de 2021	30 de Abril de 2021
			10:00 hrs	10:00 hrs	14:00 hrs

**I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS**

1.- La venta de las Bases e inscripción de la Licitación, será: los días del 7 de Abril del 2021 al 28 de abril del 2021, de las 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles en las oficinas del Departamento de Compras, Licitaciones y Contratos, adscrito a la Subdirección de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio de Victoria, Tamaulipas, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, Calle Francisco I. Madero No. 102 Zona Centro CP 87000, en Ciudad Victoria Tamaulipas, teléfono (834) 31 8 71 19.

2.- Las Bases tienen un costo de \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100) el cual podrá efectuarse en cajas adscritas al Departamento de Ingresos de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicadas en planta baja del Palacio Municipal, Calle Francisco I. Madero No. 102 Zona Centro CP 87000, en Ciudad Victoria Tamaulipas, o en su caso podrá efectuarlo en institución bancaria en la cuenta **0486633060 Clabe Interbancaria Número 072810004866330604** del banco **BANORTE** a favor del Municipio de Victoria, Tamaulipas, debiendo presentar original y copia del pago correspondiente, incluido dentro del sobre relativo a la propuesta técnica y económica.

3.-**FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES.** Las bases podrán ser consultadas en la página del Municipio de Victoria, [www.ciudadvictoria.gob.mx](http://www.ciudadvictoria.gob.mx) así mismo estarán a disposición de los interesados para adquirirlas oportunamente en Departamento de Compras, Licitaciones y Contratos adscrito a la Subdirección de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio de Victoria, Tamaulipas, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, Calle Francisco I. Madero No. 102 Zona Centro CP 87000, en Ciudad Victoria Tamaulipas, teléfono (834) 31 8 71 19, a partir **del 7 de Abril del 2021 al 28 de abril del 2021** de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

**II.-REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN DE INCLUIR LOS INTERESADOS**

1.- Estados Financieros al 31 de diciembre del 2020, suscritos por un contador público independiente, reflejando un capital contable mínimo del 10% del monto total de su propuesta a la última fecha indicada.

2.- Original y copia legible de la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta del año 2020.

3.- Documentación que compruebe la experiencia de la empresa registrada para participar en esta licitación (curriculum, copia de contratos, cartera principal de clientes).

4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como no encontrarse en los supuestos del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

5.- Garantía de seriedad y sostenimiento de la propuesta, que será de un 20% del importe total de la propuesta económica de cada licitante.

6.- El idioma en que se presentarán las propuestas será en español.

7.- Y demás requisitos y especificaciones de las Bases de Licitación.

**Nota:** El Municipio de Victoria, Tamaulipas se reserva el derecho de modificar algunas de las especificaciones técnicas de lo requerido, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la apertura de propuestas.

**III.- DISPOSICIONES GENERALES DEL FALLO**

1.- Aclaraciones a las Bases de la Licitación.

Los licitantes deberán solicitar mediante un escrito debidamente firmado por el representante legal, las aclaraciones sobre las bases y anexos de la licitación hasta el día 26 de Abril del 2021 a las 15:00 horas y la junta de aclaraciones tendrá verificativo en la hora y fecha especificadas que se detallan en el cuadro descriptivo, en la sala del Departamento de Compras, Licitaciones y Contratos, adscrito a la Subdirección de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio de Victoria, Tamaulipas, ubicado en planta baja del Palacio Municipal en Calle Francisco I. Madero No. 102 Zona Centro CP 87000, en Ciudad Victoria Tamaulipas.



- 2.- La asistencia a la Junta de Aclaraciones es opcional.
- 3.- La apertura de propuestas se llevará a cabo en la hora y fecha especificada que se detalla en el cuadro descriptivo en la sala ubicada en la dirección que se señala en el punto anterior.
- 4.- La adjudicación será para un solo licitante.
- 5.- Los recursos para esta compra corresponden a ingresos Municipales.
- 6.- Los bienes motivo de esta licitación se entregarán conforme a las Bases "Lugar de Entrega".
- 7.- El pago de los bienes se efectuará en moneda nacional una vez entregados estos a entera satisfacción del Municipio de Victoria, Tamaulipas, en el lugar establecido en el punto anterior.
- 8.- Anticipo, No Aplica.
- 9.- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

**Ciudad Victoria, Tam., a 6 de abril de 2021**

**ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA,  
TAMAULIPAS.- LIC. ARTURO VELA PALACIOS.- Rúbrica.**

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 7 de abril de 2021.

Número 41

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1660.-</b> Expediente Número 08/2016 D.G.E., formado con motivo de la demanda.	3	<b>EDICTO 1978.-</b> Expediente Número 00240/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1956.-</b> Expediente Número 00827/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	3	<b>EDICTO 1979.-</b> Expediente Número 00283/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1957.-</b> Expediente Número 01370/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	3	<b>EDICTO 1980.-</b> Expediente Número 00301/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1958.-</b> Expediente Número 00201/2020, relativo al Juicio Reivindicatorio.	5	<b>EDICTO 1981.-</b> Expediente Número 00287/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1959.-</b> Expediente Número 00407/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	5	<b>EDICTO 1982.-</b> Expediente Número 00213/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1960.-</b> Expediente Número 00137/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compraventa.	5	<b>EDICTO 1983.-</b> Expediente Número 01432/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1961.-</b> Expediente Número 0351/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva (Usucapión).	6	<b>EDICTO 1984.-</b> Expediente Número 00062/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 1962.-</b> Expediente Número 00443/2020 relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 1985.-</b> Expediente Número 00161/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
<b>EDICTO 1963.-</b> Expediente 00003/2018 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial para Acreditar la Propiedad y Posesión de un Bien Inmueble.	6	<b>EDICTO 1986.-</b> Expediente Número 00229/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 1964.-</b> Expediente Número 0112/2020, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	7	<b>EDICTO 1987.-</b> Expediente Número 00240/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 2029.-</b> Expediente Número 00045/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7	<b>EDICTO 1988.-</b> Expediente Número 00182/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 1973.-</b> Expediente Número 00106/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7	<b>EDICTO 1989.-</b> Expediente Número 00584/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 1974.-</b> Expediente Número 00247/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8	<b>EDICTO 1990.-</b> Expediente Número 00168/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	12
<b>EDICTO 1975.-</b> Expediente Número 00788/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8	<b>EDICTO 1991.-</b> Expediente Número 00665/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	13
<b>EDICTO 1976.-</b> Expediente Número 01048/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8	<b>EDICTO 1992.-</b> Expediente Número 00839/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	13
<b>EDICTO 1977.-</b> Expediente Número 00152/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	<b>EDICTO 1993.-</b> Expediente Número 00206/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
		<b>EDICTO 1994.-</b> Expediente Número 00168/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
		<b>EDICTO 1995.-</b> Expediente Número 00178/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1996.-</b> Expediente Número 00213/2021, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 2023.-</b> Expediente Número 00017/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 1997.-</b> Expediente Número 00218/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 2024.-</b> Expediente Número 00029/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 1998.-</b> Expediente Número 0208/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 2025.-</b> Expediente Número 00032/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 1999.-</b> Expediente Número 00218/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	14	<b>EDICTO 2026.-</b> Expediente Número 00108/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 2000.-</b> Expediente Número 00233/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 2027.-</b> Expediente Número 00102/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 2001.-</b> Expediente Número 00093/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 2028.-</b> Expediente Número 00080/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 2002.-</b> Expediente Número 00233/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
<b>EDICTO 2003.-</b> Expediente Número 00235/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
<b>EDICTO 2004.-</b> Expediente Número 00242/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 2005.-</b> Expediente Número 00924/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 2006.-</b> Expediente Número 00186/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 2007.-</b> Expediente 00215/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 2008.-</b> Expediente Número 00283/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 2009.-</b> Expediente Número 00159/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 2010.-</b> Expediente Número 00278/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 2011.-</b> Expediente Número 00128/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 2012.-</b> Expediente Número 00644/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 2013.-</b> Expediente Número 00668/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 2014.-</b> Expediente Número 00258/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 2015.-</b> Expediente Número 00700/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 2016.-</b> Expediente Número 00263/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 2017.-</b> Expediente Número 00093/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 2018.-</b> Expediente Número 00145/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 2019.-</b> Expediente Número 00141/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 2020.-</b> Expediente Número 00068/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 2021.-</b> Expediente Número 00039/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 2022.-</b> Expediente Número 00012/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		

**EDICTO****Sala Colegiada Civil y Familiar.  
Tribunal Superior de Justicia.  
Coahuila de Zaragoza.**

Se hace del conocimiento de LUCAMAX, S.A. DE C.V., que ante esta Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, se tramita el Expediente Número 08/2016 D.G.E., formado con motivo de la demanda presentada por JUAN CARLOS SANTOS RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza y atendiendo a que de las constancias de autos se desprende que se desconoce el domicilio de la parte demandada LUCAMAX, S.A. DE C.V., se ordena emplazarla por edictos que se publicarán por TRES VECES de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el portal electrónico de esta ciudad, a efecto de hacerle saber que es demandada por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el término de cincuenta días ante esta sala a contestar la demanda, término que se computara a partir del día siguiente de la fecha de publicación del último de los edictos.- Quedan a su disposición, en la Secretaría de esta sala, las copias de traslado de la demanda.- Conste.

En Funciones de Secretario de Acuerdos y tramite de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila, MARIO ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ ÁLVAREZ.- Rúbrica.

1660.- Marzo 23, 30 y Abril 7.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. DORA ALICIA GUERRERO BECERRA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00827/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por EDGAR GUILLERMO MARTÍNEZ AMARO, en contra de DORA ALICIA GUERRERO BECERRA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Disolución del Vínculo Matrimonial con todas las consecuencias jurídicas inherentes conforme al artículo 248 reformado del Código Civil de Tamaulipas.

B.- El cumplimiento de todos y cada uno de los puntos que se vierten en la propuesta del convenio formulado por el C. EDGAR GUILLERMO MARTIN AMARO, como lo regula el artículo 249 del Código Sustantivo Civil Estatal en vigor.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la

Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 09/03/2021 05:15:14 p.m.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, Comisionado como Secretario de Acuerdos Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- carlos.barrera@tam.gob.mx.

1956.- Abril 6, 7 y 8.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. MERCEDES GÓMEZ SÁNCHEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (11) once de febrero de (2020) dos mil veinte, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 01370/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. LIDIA MENDOZA ROMERO, en contra del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS Y MERCEDES GÓMEZ SÁNCHEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (05) cinco del presente mes y año, y con el cual el Secretario de Acuerdos del Juzgado, da cuenta a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a siete de noviembre del año dos mil diecinueve.- A sus antecedentes al escrito de cuenta y anexos que acompaña, se tiene por presentada a la C. LIDIA MENDOZA ROMERO, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha (29) veintinueve de octubre del año en curso, exhibiendo los documentos fundatorios de la acción que promueve, siendo procedente proveer su escrito de demanda de fecha (28) veintiocho de octubre del presente año, a decir: téngase por presentada a la C. LIDIA MENDOZA ROMERO, con su escrito, documentos y copias simples exhibidas, demandando en la Vía Ordinaria Civil a la C. MERCEDES GÓMEZ SÁNCHEZ, de quien manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad desconocer su domicilio actual, y al INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS, con domicilio ubicado en calle Agua Dulce número 601, Plaza Agua Dulce, colonia Petrolera, entre las calles Zacamixtle y Ébano, Código Postal 89110 en Tampico, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones marcadas en su ocuro. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples consistentes en: Contrato de Compra Venta expedido por la Junta Federal

de Mejoras Materiales de Tampico, Tamaulipas, de fecha 24 de octubre de 1979 y anexos (plano de localización, declaración de traspaso de bienes y manifiesto de propiedad urbana); Certificado de gravamen número 49489/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado; contrato de promesa de compraventa de fecha 07 de marzo de 2009, celebrado por las partes; recibo número 02676068 expedido por Telecable; recibo de TELMEX del mes de octubre de 2016; copia simple de credencial oficial de identificación, documento de acreditación de derechohabiente al IMSS y factura MADN10004982 expedida por Teléfonos de México, S.A. De C.V., documentos a nombre de la actora; debidamente requisitados por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) diez días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este distrito judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula. La cédula en estos casos se entregará a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en la diligencia.- Toda vez que la actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada MERCEDES GÓMEZ SÁNCHEZ, gírese oficio a las siguientes dependencias: Instituto Nacional Electoral (INE), en Tampico y Ciudad Madero, Tamaulipas, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, en Tampico y Altamira, Tamaulipas, Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Federal de Electricidad, y Teléfonos de México, en Tampico, Tamaulipas, por conducto de sus respectivos representante legales; y al Comandante de la Policía Ministerial del Estado, de Ciudad Madero, Tamaulipas, a fin de que cada uno informe dentro del término de (03) tres días, contados a partir de que reciba el oficio, si en su base de datos se encuentra algún domicilio registrado de la parte demandada para su localización.- Como abogado patrono del actor a la Licenciada Oralia Lomas Vega, por autorizados a las Licenciadas Martha Julia Espinoza Cruz y Cipriana Méndez Prieto, a fin de que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente.- Como domicilio convencional el menciona en el primer párrafo de su escrito.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin

de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un Procedimiento Jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 98, 108, 462 y demás relativos al Código de procedimientos civiles, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (07) siete del presente mes y año, y con el cual el Secretario de Acuerdos del Juzgado, da cuenta a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a once de febrero del año dos mil veinte.- Por presentada a la C. LIDIA MENDOZA ROMERO, parte actora dentro del Juicio en que se actúa haciendo las manifestaciones a que se contrae y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada MERCEDES GÓMEZ SÁNCHEZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciera que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y DA FE.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 19 de febrero de 2020.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.  
1957.- Abril 6, 7 y 8.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. EDGAR ARTURO GARCIA ALEMÁN.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha doce de marzo del dos mil veinte, radico el Expediente Número 00201/2020, relativo al Juicio Reivindicatorio, promovido por MARIO CESAR ELIZONDO GONZÁLEZ, en contra de MARÍA DE LA LUZ ALEMÁN GARCIA, EDGAR ARTURO GARCIA ALEMÁN Y LUIS ARTURO GARCIA MEDRANO, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

“La desocupación y entrega jurídica y material del inmueble de mi propiedad, ubicado en la Avenida Miguel Montemayor, identificado como lote número 188, de la manzana 19, de la colonia El Charro, en Tampico, Tamaulipas.- b.- El pago de los daños y perjuicios causados con la desocupación ilegal del inmueble de mi propiedad; y c).- Del pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del Juicio.-” Y mediante auto de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a EDGAR ARTURO GARCIA ALEMÁN, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 25 de enero de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Jueza Quinto de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1958.- Abril 6, 7 y 8.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

MAYRA KARINA TRINIDAD AVALOS  
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (28) veintiocho de enero del año (2021) dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00407/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TAVERA, en contra de la C. MAYRA KARINA TRINIDAD AVALOS.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en periódico de mayor circulación en la zona, así como en los Estrados Electrónicos del Juzgado a la C. MAYRA KARINA TRINIDAD AVALOS, haciéndole saber a la demandada MAYRA KARINA TRINIDAD AVALOS, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 28 de enero de 2021.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

1959.- Abril 6, 7 y 8.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

C. LUIS JAVIER RODRÍGUEZ MENDOZA.  
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, dentro del Expediente Número 00137/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compraventa, promovido por Julio Cesar Sevilla Cardona, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Fideicomiso 9605-06 (nueve mil seiscientos cinco guion cero seis) celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como fiduciaria y el R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS como fideicomitentes, también conocido a dicho Fideicomiso como “PROGRAMA DE RESERVAS TERRITORIALES”, en contra de LUIS JAVIER RODRÍGUEZ MENDOZA Y DELIA IMELDA GALARZA CISNEROS, en el cual se ordena el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio el primero de los mencionados LUIS JAVIER RODRÍGUEZ MENDOZA.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad; fijándose de igual forma en los Estrados del

Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de febrero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

1960.- Abril 6, 7 y 8.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y/O INTESTAMENTARIA O A QUIENES SE CONSIDEREN TENER DERECHOS HEREDITARIOS DEL FINADO FRANCISCO DE LA GARZA DE LA FUENTE CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de octubre del dos mil veinte, radicó el Expediente Número 0351/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva (Usucapión), promovido por la C. ISIS CONTRERAS GARCIA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado Sucesión Testamentaria y/o Intestamentaria o a quienes se consideren tener derechos hereditarios del Finado FRANCISCO DE LA GARZA DE LA FUENTE por medio de edictos mediante proveído de fecha doce de marzo del dos mil veintiuno, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de marzo de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

1961.- Abril 6, 7 y 8.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C.C. RUBÉN EDUARDO TORRES SÁNCHEZ Y MA SALUD REYES AYALA CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno radicó el Expediente Número 00443/2020 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Emma Consuelo Guerra Astudillo, apoderada legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RUBÉN EDUARDO TORRES SÁNCHEZ Y MA SALUD REYES AYALA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado RUBÉN EDUARDO TORRES SÁNCHEZ Y MA SALUD REYES AYALA por medio de edictos mediante proveído de fecha nueve de febrero de dos mil veinte, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados Electrónicos del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de marzo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.

1962.- Abril 6, 7 y 8.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Noveno Distrito Judicial.

##### Tula, Tam.

C. DIEGO BECERRA. COLINDANTE DEL LADO OESTE, DEL INMUEBLE MOTIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS. DOMICILIO: IGNORADO.

Por acuerdo de fecha treinta de enero del año dos mil dieciocho, el Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00003/2018 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial para Acreditar la Propiedad y Posesión de un Bien Inmueble, promovidas por el C. MARGARITA AGUILAR MONTELONGO, dicho predio se encuentra ubicado en la calle Zaragoza, sin número, entre las calles Pedro José Méndez y calle Ocampo, del municipio de Jaumave, Tamaulipas, con una

superficie de 892.50 m2 (ochocientos noventa y dos metros cincuenta cuadrados), la cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en: 85.00 metros con Juan Zapata Reyes; AL SUR en: 85.00 metros con Amador Ferral; AL ESTE en: 10.50 metros con calle Zaragoza; y AL OESTE en: 10.50 metros con Diego Becerra.- Dicho predio se encuentra controlado catastralmente con la Clave Número 16-01-01-015-050.

Asimismo, por acuerdo del dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en Cd. Victoria Tamaulipas, y otro de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en la puerta de éste Juzgado, haciéndole saber por éstos medios la instauración de las presentes diligencias, para que dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, manifieste lo que a su interés y derecho convenga; quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples del escrito inicial y sus anexos para que se imponga de los mismos.- Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.

Tula, Tamaulipas, a 19 de marzo de 2021.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

1963.- Abril 6, 7 y 8.- 2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

AL C.  
MIGUEL ÁNGEL CANCHOLA CORREA.  
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 0112/2020, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por ALONDRA GUADALUPE HERNANDEZ ROSTRO, en contra de MIGUEL ÁNGEL CANCHOLA CORREA, y en fecha quince de enero de dos mil veintiuno, la expedición de un edicto para MIGUEL ÁNGEL CANCHOLA CORREA, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía,

haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, hoy 17 de febrero del año 2021.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

1964.- Abril 6, 7 y 8.- 2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00045/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de NALLELY GUADALUPE CONTRERAS MALDONADO, denunciado por AMAIRANY ANALI CONTRERAS MALDONADO, HELIODORO CONTRERAS TOVAR, SILVIA DEL ROSARIO MALDONADO CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 19 de febrero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2029.- Abril 7.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 29 de enero 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00106/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ERNESTO VANOYE DE LEÓN, denunciado por JOSUÉ ERNESTO VANOYE INFANTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 18 de marzo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1973.- Abril 7.- 1v.



**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00247/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ISABEL MANRIQUE LARA, denunciado por ANTONIA LARA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 05 de marzo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1974.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de octubre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00788/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSEFINA NAVA GARCIA, denunciado por CLAUDIA AVELINA NAVA GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 11 de noviembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1975.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 27 de

noviembre del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 01048/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GUILLERMO LUNA LIMAS, denunciado por GUADALUPE SUÁREZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 07 de diciembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1976.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 10 de febrero de 2021.

C. ÁNGEL IRINEO MÉNDEZ GÓMEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de enero del año en curso, ordenó dentro del Expediente 00152/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Licenciado Raybel Alejandro Garza Grimaldo, en su carácter de endosatario en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; en contra de usted, al desconocer su domicilio particular, ordenó se le requiera mediante edictos lo siguiente:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).- Por recibido el escrito presentado vía electrónica en fecha doce de enero del año en curso, por el Licenciado Raybel Alejandro Garza Grimaldo, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora dentro del Expediente Número 00152/2014.- Como lo solicita el compareciente, y toda vez que la parte demandada ÁNGEL IRINEO MÉNDEZ GÓMEZ, no dio cumplimiento voluntario al requerimiento que se le hiciera mediante proveído del veintinueve de septiembre del dos mil quince, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento consistente en ejecución forzosa de la sentencia; Por lo que mediante este proveído, se inicia la etapa de ejecución forzosa de la sentencia y se dicta auto de mandamiento en forma para que sea requerido de pago el demandado ÁNGEL IRINEO MÉNDEZ GÓMEZ, por lo que se requiere a éste, el pago de la cantidad de \$44,909.62 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 62/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones condenadas en este juicio, lo que podrá hacerlo dentro del término de tres días posteriores a la fecha en que cause efectos legales el presente requerimiento, y en caso de impago, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo suficientes que garanticen las prestaciones referidas, cuya preferencia le corresponderá al demandado y ante su negativa al actor,

los cuales se pondrán en depósito de persona que designe éste bajo su responsabilidad.- Ahora bien, apareciendo de autos que la parte demandada ÁNGEL IRINEO MÉNDEZ GÓMEZ, fue emplazado mediante edictos, desconociéndose a la fecha su domicilio particular, por lo que, conforme a lo que dispone el artículo 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Mercantil, la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en este proveído, debe realizarse mediante edictos a publicarse por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, fijándose, además, cédula en la puerta del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Constitucional, 1054, 1063, 1077 y 1347 del Código de Comercio y 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria del de Comercio.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. Licenciado Martín Eliseo Olvera Ortiz, Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata.- Juez.- Segundo de Primera Instancia Civil Del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Martín Eliseo Olvera Ortiz.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos del día.- Conste.

Y por el presente edicto, conforme a lo que dispone el artículo 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria al Mercantil, la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en este proveído, debe realizarse mediante edictos a publicarse por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, fijándose, además, cédula en la puerta del Juzgado.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN ELISEO OLVERA ORTIZ

1977.- Abril 7.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 01 de marzo del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00240/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ NATIVIDAD HERNÁNDEZ, denunciado por MA. LYDIA MATA ORTIZ, JOSÉ NATIVIDAD HERNANDEZ MATA, JUAN MANUEL HERNANDEZ MATA, JORGE ALBERTO HERNANDEZ MATA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 02 de marzo de 2021.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1978.- Abril 7.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 12 de marzo del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00283/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAOLA VICENTA RODRÍGUEZ HERNANDEZ, denunciado por NANCY JAZMÍN RODRÍGUEZ HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 12 de marzo de 2021.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1979.- Abril 7.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 17 de marzo del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00301/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO VALDEZ HERNANDEZ, denunciado por OTILIO RODRÍGUEZ GUZMÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 17 de marzo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1980.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00287/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO ZAVALA SALINAS Y/O GERARDO SABALA SALINAS Y/O GERARDO SABALA Y BEATRIZ AMAYA PACHECO Y/O BEATRIS AMAYA PACHECO Y/O BEATRIZ AMAYA DE ZAVALA, denunciado por ARTURO ZAVALA AMAYA, BEATRIZ ANTONIA ZAVALA AMAYA, MARINA ZAVALA AMAYA, MA. CONCEPCIÓN ZAVALA AMAYA, RICARDO ZAVALA AMAYA, GERARDO ZAVALA AMAYA, J. GUADALUPE SABALA AMAYA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 13 de marzo de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1981.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 del mes de marzo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00213/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMIGDIO

ÁNGELES MARTÍNEZ, Y DIONISIA AZUA MUÑOZ, denunciado por la CC. LUCIRALIA ÁNGELES AZUA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 12 de marzo de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1982.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01432/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO ALBERTO RIVAS REYES, denunciado por el C. JESÚS ALBERTO RIVAS MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1983.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA PEREZ MARÍN denunciado por JESÚS AGAPITO TREVIÑO PEREZ, asignándosele el Número 00062/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 05 de febrero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

1984.- Abril 7.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en segunda almoneda con deducción de un diez por ciento, el bien inmueble embargado en el Expediente 00161/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Jesús Flores Portales, endosatario en procuración del C. RAMÓN MARTÍNEZ AVALOS, en contra de DORA ALICIA CASTILLO SOTELO, MARTÍN DE JESÚS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ consistente en:

Finca Número 12776, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, tipo de inmueble terreno urbano, ubicado el domicilio en calle Quintero número 1813, fracción 1, del lote 6, manzana S-I, Colonia Miguel Hidalgo, con una superficie de 111.20 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 8.00 metros con calle Quintero, AL SUR.- 8.00 metros con fracción 2, AL ESTE.- 13.90 metros con fracción 5, AL OESTE.- 13.90 metros con calle Allende, que es propiedad de los demandados DORA ALICIA CASTILLO SOTELO Y MARTÍN DE JESÚS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, el cual tiene un valor pericial de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expida para su publicación por UNA VEZ en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio como lo establece el artículo 1411 del Código de Comercio reformado que entro en vigor el 20 de octubre del dos mil once, en el entendido de que las publicaciones deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, admitiéndose postura por la suma del precio fijado por los peritos al inmueble que se saca a remate con deducción de un 10% diez por ciento, por lo que para tal efecto se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que se lleve a cabo en el local de este Juzgado la almoneda correspondiente convocándose postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de la subasta, admitiéndose como

postura legal el valor fijado al inmueble por los peritos.- Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión Gmail, al cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el sistema de gestión judicial. Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: [jesusfloresportales27002@gmail.com](mailto:jesusfloresportales27002@gmail.com) y [lic.santiago\\_dg@hotmail.com](mailto:lic.santiago_dg@hotmail.com).- Por otra parte requirase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado a los dieciocho días del mes de febrero del año (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

1985.- Abril 7.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con

residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA ACEVEDO PORRAS, denunciado por MARCO ANTONIO GARCIA ACEVEDO Y SARA GABRIELA GARCIA ACEVEDO, asignándosele el Número 00229/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de marzo de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

1986.- Abril 7.- 1v.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO VÁZQUEZ LÓPEZ Y ADELA NÁJERA RUIZ denunciado por ANTONIO VÁZQUEZ NÁJERA, MARÍA ANTONIETA VÁZQUEZ NÁJERA, YOLANDA VÁZQUEZ NÁJERA, asignándosele el Número 00240/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 12 de marzo de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

1987.- Abril 7.- 1v.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 24 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00182/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PERLA ROXANA IRUEGAS ZERON, quien falleció el 17 de diciembre del 2020, en Altamira, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de

Tampico, Tamaulipas, denunciado por JULIO CESAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 11 de marzo de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1988.- Abril 7.- 1v.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EFRÉN VÁZQUEZ RÍOS, quien falleciera en fecha: (14) catorce de julio de dos mil cuatro (2004) en Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por EVANGELINA VARGAS OLVERA.

Expediente registrado bajo el Número 00584/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 28 de octubre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

1989.- Abril 7.- 1v.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha 17 de febrero de 2021, se ordenó la radicación del Expediente Número 00168/2021 relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ LUIS SERNA OLVERA, denunciado por BEATRIZ CORONA ORTIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.-

Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN  
HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1990.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00665/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JOSÉ RODRÍGUEZ APPEDOLE, denunciado por los C.C. ANUAR RODRÍGUEZ DELGADO, JOSÉ JORGE RODRÍGUEZ DELGADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 12/03/2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN  
HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1991.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, Quien Actúa Con La Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha primero de diciembre del 2020, se ordenó la radicación del Expediente Número 00839/2020 relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinto DORA ALICIA HERNANDEZ FRANCISCO, denunciado por la C. MARTHA HERNANDEZ FRANCISCO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y

acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 25/01/2021 01:57:42 p.m.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN  
HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1992.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial Del Estado De Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (10) diez del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente 00206/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EDUARDO GONZÁLEZ RAMIRO, denunciado por ELIZABETH CRISTINA MORALES LOERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 10 de marzo de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1993.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 24 de febrero de 2021.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta propia fecha, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00168/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ROSALES MUÑOZ, Y/O JOSÉ JUAN ROSALES MUÑOZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

## ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1994.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de febrero de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00178/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO RESENDEZ OLVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

## ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1995.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de marzo de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00213/2021, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO BECERRA GARCIA Y ALMA IDALIA DÍAZ AZUARA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

## ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1996.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de marzo de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de Marzo del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00218/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MARÍA DE JESÚS LICERIO GARCÍA Y JORGE LUIS LÓPEZ VARGAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. LORENA GRISELLE LÓPEZ LICERIO.

## ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1997.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de marzo del año dos mil veintiuno, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0208/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JOSÉ SOCORRO MARTÍNEZ CRUZ, promovido por la Ciudadana MARÍA REMEDIOS MORENO GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de marzo de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

1998.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 16 de marzo del dos mil veintiuno, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00218/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de VÍCTOR

MANUEL MARTÍNEZ TORRES, denunciado por VICTORIA DALILA MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17/03/2021 08:52:18 a.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-o, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1999.- Abril 7.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, el Expediente 00233/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA AUXILIO ROMERO JUÁREZ, denunciado por JOSÉ LUIS MUÑOZ MANCILLA, IRÍAN MUÑOZ ROMERO Y LUIS JARETH MUÑOZ ROMERO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 05 de marzo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

2000.- Abril 7.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 16 de febrero de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00093/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR HUMBERTO RUIZ LONGORIA Y ISABEL CRISTINA LONGORIA GAYTÁN, denunciado por SALVADOR HUMBERTO RUIZ PEREZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia

Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de febrero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

2001.- Abril 7.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 08 de marzo de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00233/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUGENIO LUNA GARCÍA, denunciado por la C. SILVIA NELLEY DE LA CRUZ RAMOS; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de marzo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

2002.- Abril 7.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 08 de marzo de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00235/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPIFANIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, denunciado por los C. BEATRIZ ADRIANA, FÉLIX, LUIS HUMBERTO, RUSSEL, todos de apellidos HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y la C. CARMEN HERNÁNDEZ SAUCEDO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de marzo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

2003.- Abril 7.- 1v.



**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 10 de marzo de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00242/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPA CRUZ LÓPEZ, denunciado por la C. CONSUELO RAMÍREZ CRUZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de marzo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

2004.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00924/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS GARCÍA SILVA, denunciado por ANDRÉS GARCÍA HERRERA, JUAN ALBERTO GARCÍA HERRERA, NORMA IDALIA GARCÍA HERRERA Y MA. OLIVIA HERRERA DUQUE; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de noviembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

2005.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintidós de febrero de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00186/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARICELA RODRÍGUEZ BERLANGA denunciado por JUAN CARLOS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, CLAUDIA GISELA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, DIEGO RAFAEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto

en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de febrero de 2021.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2006.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de dos de marzo de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00215/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO ÁLVAREZ MORA Y LEONOR GÓMEZ GARCÍA denunciado por ANA MARÍA ÁLVAREZ GÓMEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de marzo de 2021.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2007.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00283/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BALDEMAR HINOJOSA RODRÍGUEZ denunciado por MA. AURORA ALAMAZAN CASTILLO, DELKIS EDITH HINOJOSA ALMAZÁN Y MAYRA SELENE HINOJOSA ALMAZÁN, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término

de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de marzo de 2021.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2008.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 09 de febrero de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de febrero del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00159/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE RAMÍREZ MARTÍNEZ, Y JOSEFA AGUILAR TORRES, denunciado por ESTELA RAMÍREZ AGUILAR, MARTINA RAMÍREZ AGUILAR, HERIBERTO RAMÍREZ AGUILAR, ESMERALDA BARBOZA RAMÍREZ, MARISOL BARBOZA RAMÍREZ, MARÍA GUADALUPE BARBOZA RAMÍREZ ADELITA BARBOZA RAMÍREZ, ALEXIS GUIADALUPE VALTIERRA RAMÍREZ Y SUJEY GUADALUPE VALTIERRA RAMÍREZ; así mismo, la Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. GUADALUPE RAMÍREZ AGUILAR, denunciado por ESMERALDA BARBOZA RAMÍREZ, MARISOL BARBOZA RAMÍREZ, MARÍA GUADALUPE BARBOZA RAMÍREZ Y ADELITA BARBOZA RAMÍREZ, y la Sucesión Intestamentaria a bienes de VICENTA RAMÍREZ AGUILAR, denunciado por ALEXIS GUADALUPE VALTIERRA RAMÍREZ Y SUJEY GUADALUPE VALTIERRA RAMÍREZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2009.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 08 de marzo de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00278/2021; relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CONSUELO CARREÓN POSADAS Y RAFAEL GARIBALDI AGÜERO, denunciado por ANDREA SORINA GARIBALDI CARREÓN.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2010.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de febrero del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00128/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURA GONZÁLEZ ECHAVARRÍA, denunciado por JUAN FRANCISCO VARGAS ESCOBAR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de febrero de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

2011.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00644/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATARINO ARREOLA SANTOS Y ENRIQUE AGUIRRE GUZMÁN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo

dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 27 de agosto del 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

2012.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00668/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL VILLEGAS GUERRA Y MAGDALENA SÁNCHEZ ZEPEDA, denunciado por MIREYA VILLEGAS SÁNCHEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MIREYA VILLEGAS SÁNCHEZ como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 01 de septiembre del 2020.- Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos

2013.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de marzo del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00258/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. DANIEL SANTOS CARRANZA LÓPEZ, a bienes del señor DANIEL CARRANZA SALAZAR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo

dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., A 18 de marzo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

2014.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de septiembre de año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00700/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. VÍCTOR MANUEL PÁEZ TIJERINA, MA ANTONIETA PÁEZ TIJERINA Y MA CRISTINA PÁEZ TIJERINA, a bienes de MARIO PÁEZ Y OLEA, y la publicación de edictos por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., A 16 de marzo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

2015.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00263/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA SEGOVIA RANGEL, denunciado por MATÍAS SALINAS GUERRA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 17 de marzo de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

2016.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos, adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, Encargado del Despacho por Ministerio de Lay, ordenó la radicación del Expediente Número 00093/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL SÁENZ RAMÍREZ denunciado por MARÍA DE JESÚS SÁENZ RAMÍREZ, quien falleció el día tres de enero del dos mil diecinueve, en la ciudad de Camargo, Tamaulipas teniendo su último domicilio en Gonzaleño Sur sin número de la colonia Ampliación el Gonzaleño, Código Postal 88400 de la ciudad de Camargo, Tamaulipas.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 18 de marzo de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

2017.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha dos de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00145/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GUEVARA MARTÍNEZ, promovido por las C.C. ENMA ALAFFITA CONTRERAS Y ELIZABETH GUEVARA ALAFFITA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al

tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del tribunal electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 03 de marzo de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

2018.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00141/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATILDE PARDO GUZMÁN, denunciado por MA. CRISTINA TURRUBIARTES CORONADO, LAURA PARDO TURRUBIARTES Y FERNANDO PARDO TURRUBIARTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de febrero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2019.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00068/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIBORIO GARCIA NÚÑEZ, denunciado por LUIS ARTURO GARCIA HINOJOSA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 16 de marzo de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de Octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

2020.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.  
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00039/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN GÁMEZ MARTÍNEZ, quien tuvo su ultimo domicilio en este municipio, intestado que fuera denunciado por SANTIAGA REYES ACUÑA Y OTROS, hago de su conocimiento que por auto de fecha dieciocho del presente mes y año, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 18 de febrero del 2021.- Secretaria de Acuerdos del Área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2021.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00012/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de MARÍA NINFA CASTILLO GARCIA, denunciado por MAXIMINO HERNANDEZ ORTA Y JOSÉ WALDO CASTILLO GARCIA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 29 de enero de 2021.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2022.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00017/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de PRIMITIVO BETANCOURT MARTÍNEZ, denunciado por MA. MARTINA HERRERA VÉLEZ, BLANCA IRENE BETANCOURT HERRERA, MARCO ANTONIO BETANCOURT HERRERA, JOSÉ LUIS BETANCOURT HERRERA, ALEJANDRO BETANCOURT HERRERA, JOSÉ LUIS BETANCOURT HERRERA, ALEJANDRO BETANCOURT HERRERA, DAVID BETANCOURT HERRERA, OMAR BETANCOURT HERRERA Y FORTUNATO BETANCOURT HERRERA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 27/01/2021 03:30:19 p.m.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2023.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de febrero del año dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00029/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevarán por nombres JESÚS CARLOS GARCIA HERNÁNDEZ Y GUADALUPE NOELIA SOSA GALVÁN, denunciado por JESÚS ROBERTO GARCIA SOSA Y TERESA CATALINA GARCIA SOSA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a doce de febrero del año dos mil veintiuno.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2024.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 17 de Febrero de 2021, radicó el Expediente Número 00032/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de MIGUEL PACHECO SILVA denunciado por MARÍA TERESA CORREA TAPIA, ROSAURA PACHECO CORREA, MIGUEL ÁNGEL PACHECO CORREA Y JESÚS IVÁN PACHECO CORREA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 24 de febrero de 2021.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2025.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00108/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de MARGARITO TREVIÑO DE LA ROSA denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCIA MENDOZA Y MARIO ALBERTO TREVIÑO GARCIA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 10 de marzo de 2021.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2026.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 12 de marzo de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00102/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de IGNACIO LUGO GARZA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Francisco Villa entre 3 y 4 de la Emiliano Zapata de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HENANDEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2

fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2027.- Abril 7.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciséis de marzo del presente año, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00080/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO SEGUNDO RODRÍGUEZ ESPARZA, denunciado por JUANITA OROZCO SOLORIO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los 16 de marzo de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

2028.- Abril 7.- 1v.